ESTUDIOS PREVIOS Y DE CONVENIENCIA

Se presenta el presente Estudio Previo de Conveniencia y Necesidad requerido, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 7º y 12º del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, y artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, para adelantar la celebración del contrato requerido.

Aunado a lo anterior, el artículo 2.2.1.1.1.6.1 Decreto 1082 de 2015 establece la obligación de hacer un Análisis del Sector al que pertenece el Contratista y en el que se ofrece los bienes o servicios que está interesada la entidad Contratante, por lo cual en este mismo documento se incluyen los aspectos que corresponden a dicho análisis.

Es importante precisar, como lo advirtió la Agencia Nacional de Contratación – Colombia Compra Eficiente, que el deber de análisis contenido en este artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, tiene que cumplirse en todas las modalidades de selección de Contratistas.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

El Departamento de Nariño es una entidad pública, del nivel territorial, perteneciente a la rama del poder ejecutivo, cuya misión se encuentra sometida a lo preceptuado en el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia cuyo tenor es el siguiente:

> “Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo”.

Teniendo en cuenta que el artículo 2º de la Constitución Nacional establece que: "Son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios derechos y deberes consagrados en la Constitución y siendo el Departamento de Nariño una entidad territorial fundamental de la división política administrativa del Estado, cuyas funciones entre otras, están dirigidas a promover la participación comunitaria, el mejoramiento social, económico y social de sus habitantes, así como el cumplimiento de las demás funciones que le asigne la Constitución Política, en su artículo 287 y las leyes correspondientes, la Administración Departamental ha desarrollado cabildos abiertos participativos con el fin de conocer de manera directa las necesidades de la población y de manera prioritaria dar respuesta a las mismas.

De conformidad con el panorama surgido por la declaratoria de emergencia sanitaria a nivel nacional e internacional, a causa de la pandemia provocada por la COVID-19, se han adoptado por el Gobierno Nacional y Departamental diferentes medidas para hacer frente al virus, estableciéndose disposiciones destinadas a la prevención y contención del riesgo epidemiológico asociado al mismo.

En ese sentido, mediante Decreto 417 del 17 marzo de 2020, se declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional, teniendo en cuenta el vertiginoso escalamiento del brote del nuevo coronavirus COVID-19. Mientras en el contexto local, se expide el Decreto 162 del 24 de marzo de 2020, por medio del cual el Gobernador de Nariño declaró la urgencia manifiesta en el todo el

departamento, en aras de conjurar la crisis que se ha presentado con ocasión de la afectación generada por el contagio, buscando con ello priorizar la salud, la salubridad y el interés público.

Adicionalmente, mediante Decreto No. 0155 de marzo de 2020, el departamento de Nariño, declaró la calamidad pública, el cual se complementa mediante Decreto 210 de junio de 2020 y posteriormente con el Decreto 425 de septiembre de 2020, se prorroga el término de declaratoria de la calamidad pública por seis (6) meses más.

Las afectaciones provocadas por la pandemia, generaron una gran afectación en la salud, pero también una repercusión al sistema económico de magnitudes impredecibles e incalculables para el departamento de Nariño, toda vez que la restricciones de la movilización, la dificultad del transporte de la producción a los mercados; el cierre de fronteras; restricciones de los mercados, aunado a la elevación en los precios de insumos como semillas, fertilizantes, fungicidas, el alza del dólar, repercutió de manera negativa todos los sectores económicos.

Así, por ejemplo, el sector agropecuario se vio perjudicado por la falta de transporte de mercancías, generando que los productos y las cosechas se perdieran en un aproximado del 30%; lo que impacta y se ve reflejado en una disminución de los ingresos e insolvencia económica de los campesinos de la región. Lo cual, generó toda una serie de consecuencias adversas, como es el inminente riesgo de desabastecimiento de las zonas rurales y centros poblados, ya que la siembra y producción se redujo en un 27% en comparación con el año 2019.

Es por ello los pequeños productores, fueron uno de los grupos poblacionales mayormente afectado, pues además de la coyuntura social, su actividad económica se ve agravada por el rezago en la inversión en tecnología para mejorar la productividad. Dado que el no poder acceder a la tecnología, equipos y maquinaria agrícola por la escasez y los costos elevados de alquiler, genera sobreesfuerzos y malas prácticas agropecuarias, afectando de manera negativa la competitividad del territorio y el no poder atender de manera eficiente la demanda de productos.

En este escenario los bancos de maquinaria agrícola se convirtieron en un instrumento eficaz, que permitió a este grupo poblacional realizar las labores que requieren de mecanización para sostener su producción, estimándose que las mejoras ascenderían por encima del 30%, según el tipo de cultivo y la actividad que se realice.

Por ello, desde la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del departamento propuso incentivar la apropiación de sistemas productivos mecanizados en áreas del territorio afectados por la emergencia sanitaria generada por el Covid-19, buscando así, que en las labores del campo se propenda por el uso eficiente de los recursos disponibles, generando impactos de tipo económico y social, a través de la reestructuración de los sistemas, el aumento de la producción y sus efectos sobre el empleo rural. Al anterior propósito, se suma la estructuración e implementación de estrategias y metodologías para el acompañamiento a los productores de manera directa a través del uso de las herramientas tecnológicas y de innovación, contándose con el personal calificado e idóneo.

Así las cosas, después de realizada una encuesta diagnostica con las diferentes UMATAS o Secretarias de Agricultura de los municipios del Departamento de Nariño, se vio la necesidad de implementar un proyecto orientado a contribuir a los pequeños productores y sus familias con la adquisición de bienes y servicios, a través de la dotación de bancos de maquinaria agrícola y la transferencia de tecnología apropiada

que les permita la continuidad y el aumento de la producción en sus sistemas productivos.

De esa manera, el departamento de Nariño formuló el proyecto denominado "FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS PRODUCTIVOS EN EL MARCO DE LA PANDEMIA DEL COVID-19 EN 26 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO", identificado con código BPIN No. 2020000030074, el cual busca justamente dar solución a la problemática antes referida. Alternativa que fue acogida y aprobado el día 26 de noviembre de 2020, mediante Acta No. 91 del OCAD Regional Pacífico, en donde se tomaron las decisiones relacionadas con proyectos de inversión del SGR en el marco de la emergencia COVID-19.

De conformidad con las obligaciones derivadas de la aprobación del proyecto, la Gobernación de Nariño como entidad pública designada para ejecutar el proyecto y contratar la interventoría del mismo, adelantó el proceso de contratación que permita seleccionar al proponente con la idoneidad y capacidad técnica suficiente para suministrar los bancos de maquinaria y avanzar con ello en la materialización de los objetivos propuestos con el proyecto.

En este sentido el Departamento de Nariño en la vigencia 2021 adelantó el proceso de selección abreviada por subasta inversa, producto de ello se suscribió el contrato de suministro GN2382 - 2021 con LA UNION TEMPORAL SUMINISTRO TRACTORES cuyo objeto fue: "ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA Y HERRAMIENTAS AGRICOLAS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS PRODUCTIVOS EN EL MARCO DE LA PANDEMIA DEL COVID-19 EN 26 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO"".

Que los bienes que hoy se requieren entregar por medio del presente contrato fueron adquiridos en el proceso anteriormente señalado.

2. JUSTIFICACIÓN Y/O ANÁLISIS SOBRE LA CONVENIENCIA DEL OBJETO A CONTRATAR

Con el fin de fortalecer el sector agropecuario del Departamento de Nariño se determinó "Fortalecer los procesos de producción agropecuaria en 26 municipios del departamento de Nariño afectados por la emergencia declarada por la pandemia del Covid-19". En este sentido dentro de las actividades del proyecto se determinó entregar en contrato de comodato treinta y tres (33) bancos de maquinaria a 26 alcaldías de los siguientes municipios: ALDANA, CARLOSAMA, CUMBAL, GUACHUCAL, IPIALES, GUALMATAN, CONTADERO, ILES, FUNES, PUERRES, CORDOBA, POTOSI, PUPIALES, TUQUERRES, SAPUYES, IMUES, OSPINA, GUAITARRILLA, PASTO, YACUANQUER, TANGUA, LA FLORIDA, BUESACO, CHACHAGUI, CONSACA Y NARIÑO.

Estos bancos de maquinaria, estarán divididos en dos grupos, uno compuesto por un tractor agrícola (rango 95 – 100 hp) y sus equipos que constan de un arado de cincel vibratorio, una surcadora, un remolque basculante multiuso; y otro banco de maquinaria compuesto por un tractor agrícola (rango 65 a 75 hp) y sus equipos compuestos por, un arado de cincel vibratorio, renovadora de praderas, cosechadora con cabezal de pastos, surcadora y remoque; con su debido soporte de manejo administrativo y operativo, se entregaran de acuerdo a las necesidades de cada

municipio, para ponerlos al servicio de los pequeños productores agropecuarios beneficiados.

Dentro del documento técnico se estableció que el Departamento de Nariño realizará la entrega del banco de maquinaria a cada Municipio a través de un contrato de comodato, en este sentido al municipio de Ipiales se realizará la entre de los siguientes elementos.

Maquinaria	Cantidad	PLACA	NUMERO DE SERIE	Serie Chasis	Especificación
Agrolux 70	1	MA529951	IN35874816200541	M1TL122RDAH002195	Motor. Cilindros / Cilindrada: n° 3 / 3000 cm3. Potencia Nominal. SAE J 1995 72 HP. Transmisión.Tipo de inversor mecánico, número velocidades 12 Adelante + 3 Atrás. Bloqueo diferencial: trasero y delantero. Frenos. De discos en baño de aceite en las 4 ruedas. Sistema Hidráulico. Caudal de
Explorer 95	1	MA529939	PTA1188480	EXP95ST72856	Motor. Motor. Cilindros / Cilindrada: n° 4 / 4000 cm3, aspiración natural. Potencia Nominal. SAE J 1995 97 HP. Transmisión con inversor sincronizado, 5 velocidades, 3 gamas y superreductor (20av/20re). Bloqueo diferencial trasero y delantero. Frenos. De discos en baño de aceite en las 4 ruedas. Sistema Hidráulico. Caudal de la bomba 56 L/min. Toma de fuerza. 540/1000. Capacidad de elevación. 4200 Kg.
Arado 7 Cinceles	1			14253	MODELO ACVVI-7 NÚMERO DE CINCELES 7 PESO IMPLEMENTO (Kg) 945 ANCHO DE TRABAJO (m) 2,10 POTENCIA REQUERIDA (HP) 90-110 PROFUNDIDAD DE TRABAJO (m) 0,30-0,43
Surcadora 4 Rejas	1			14025	MODELO SCI-4R-2D NÚMERO DE CINCELES 4 PESO IMPLEMENTO (kg) 460 ANCHO DE TRABAJO (m) 3,6 POTENCIA REQUERIDA (HP) 85-100
Remolque 3 Ton	1			21946	Capacidad Mínimo 3 toneladas Dimensiones Largo: 3+0,1 m ancho: 2+0,1 m Rines Reforzados con suspensión, sistema tadem Carrocería Madera Piso Lamina alfajor Chasis En perfil estructural reforzado. Desplazamiento Mínimo 2 llantas en un solo eje, rígido y tiro fijo con pata de apoyo
Arado 5 Cinceles	1			14267	MODELO ACVVI-5 NÚMERO DE CINCELES 5 PESO IMPLEMENTO (Kg) 675 ANCHO DE TRABAJO (m) 1,50 POTENCIA REQUERIDA (HP) 60-90 PROFUNDIDAD DE TRABAJO (m) 0,30-0,42
Surcadora 3 Rejas	1			14041	MODELO SCI-3R-2D NÚMERO DE CINCELES 3 PESO IMPLEMENTO (kg) 400 ANCHO DE TRABAJO (m) 2,4 POTENCIA REQUERIDA (HP) 65-80
Remolque 2 Ton	1			21960	Capacidad Mínimo 2,2 toneladas Dimensiones Largo: 3+0,1 m ancho: 2+0,1 m Rines Reforzados con suspensión, sistema tadem Carrocería Madera Piso Lamina alfajor Chasis En perfil estructural reforzado. Desplazamiento Mínimo dos llantas en un solo eje, rígido y tiro fijo con pata de apoyo.

Renovador de Pradera	1			14008	MODELO RNPI-3 NÚMERO DE CINCELES/DISCOS 3 PESO IMPLEMENTO (kg) 480 ANCHO DE TRABAJO (m) 1,80 POTENCIA REQUERIDA (HP) 65-85 PROFUNDIDAD DE TRABAJO (m) 0,40
Cosechadora con cabezal de pasto	1			6478-6464	ESPECIFICACIONES SIGMA 2002 Peso Aproximado: 600 Kg Rotación toma de fuerza: 540 rpm Potencia necesaria: 45 - 90 HP Capacidad teórica hasta: 49 Ton / h Producción estimada: 10 a 15 ton/h Tamaño de corte: 2.5-20 mm Numero de cuchillas repicadoras: 12 Numero de paletas impulsoras: 6 Velocidad de trabajo: 5-7 km/h Llanta de apoyo con graduación: Si Movimiento del buitrón: Hidráulico Movimiento del deflector Hidráulico Incluye bomba hidráulica: Si Tipo de enganche: 3 puntos Posibilidad de instalar cabezal pastos: Si Incluye piedra de afilar: Si ESPECIFICACIONES CP 1050 Peso: 175 Kg Potencia necesaria: 15 HP Ancho de corte: 1050 mm Numero de cuchillas corte: 6 Altura maxima pasto recomendada: 1.6 a 1.8 mts Velocidad de trabajo: 0,5-5 km/h Sistema seguridad: Clutch Tubo protector: Included Carpa protectora: Included

Los bienes anteriormente descritos TRACTORES cuentan con poliza todo riesgo No. 1001219 de fecha 26 de abril de 2023 emitida por la aseguradora LA PREVISORA S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS, con una vigencia desde el 21 de abril de 2023 al 21 de enero de 2024**,** de otra parte los ELEMENTOS DEL TRACTOR se encuentran amparado provisionalmente a la fecha hasta tanto se expida la poliza correspondiente de acuerdo con el anexo modificatorio no. 2 al contrato No. GN2340-2023 por parte de la Previsora S.A. Compañía de Seguros, esto según certificación de amparo provisional de fecha 23 de junio de 2023.

Los bienes anteriormente descritos cuentan con seguro obligatorio de accidente de tránsito SOAT vigente hasta el 25 de octubre de 2023 adquirido por el Departamento de Nariño con la aseguradora SURA. Además, cuentan con tarjetas de propiedad vigentes.

3. DESCRIPCIÓN E IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES.

3.1 Objeto

El DEPARTAMENTO DE NARINO, entrega en calidad de comodato la siguiente maquinaria y herramienta agrícola: Tractores agrícolas con placas MA529939 y MA529951, arado 7 cinceles, surcadora 4 rejas, remolque 3 toneladas, arado 5

cinceles, surcadora 3 rejas, remolque 2 toneladas, renovadora de pradera, cosechadora con cabezal de pasto, al Municipio de Ipiales para fortalecer los procesos productivos en el marco de la pandemia del Covid-19.

3.2 Especificación del bien

Maquinaria	Cantidad	PLACA	NUMERO DE SERIE	Serie Chasis	Especificación
Agrolux 70	1	MA529951	IN35874816200541	M1TL122RDAH002195	Motor. Cilindros / Cilindrada: n° 3 / 3000 cm3. Potencia Nominal. SAE J 1995 72 HP. Transmisión.Tipo de inversor mecánico, número velocidades 12 Adelante + 3 Atrás. Bloqueo diferencial: trasero y delantero. Frenos. De discos en baño de aceite en las 4 ruedas. Sistema Hidráulico. Caudal de
Explorer 95	1	MA529939	PTA1188480	EXP95ST72856	Motor. Motor. Cilindros / Cilindrada: n° 4 / 4000 cm3, aspiración natural. Potencia Nominal. SAE J 1995 97 HP. Transmisión con inversor sincronizado, 5 velocidades, 3 gamas y superreductor (20av/20re). Bloqueo diferencial trasero y delantero. Frenos. De discos en baño de aceite en las 4 ruedas. Sistema Hidráulico. Caudal de la bomba 56 L/min. Toma de fuerza. 540/1000. Capacidad de elevación. 4200 Kg.
Arado 7 Cinceles	1			14253	MODELO ACVVI-7 NÚMERO DE CINCELES 7 PESO IMPLEMENTO (Kg) 945 ANCHO DE TRABAJO (m) 2,10 POTENCIA REQUERIDA (HP) 90-110 PROFUNDIDAD DE TRABAJO (m) 0,30-0,43
Surcadora 4 Rejas	1			14025	MODELO SCI-4R-2D NÚMERO DE CINCELES 4 PESO IMPLEMENTO (kg) 460 ANCHO DE TRABAJO (m) 3,6 POTENCIA REQUERIDA (HP) 85-100
Remolque 3 Ton	1			21946	Capacidad Mínimo 3 toneladas Dimensiones Largo: 3+0,1 m ancho: 2+0,1 m Rines Reforzados con suspensión, sistema tadem Carrocería Madera Piso Lamina alfajor Chasis En perfil estructural reforzado. Desplazamiento Mínimo 2 llantas en un solo eje, rígido y tiro fijo con pata de apoyo
Arado 5 Cinceles	1			14267	MODELO ACVVI-5 NÚMERO DE CINCELES 5 PESO IMPLEMENTO (Kg) 675 ANCHO DE TRABAJO (m) 1,50 POTENCIA REQUERIDA (HP) 60-90 PROFUNDIDAD DE TRABAJO (m) 0,30-0,42
Surcadora 3 Rejas	1			14041	MODELO SCI-3R-2D NÚMERO DE CINCELES 3 PESO IMPLEMENTO (kg) 400 ANCHO DE TRABAJO (m) 2,4 POTENCIA REQUERIDA (HP) 65-80
Remolque 2 Ton	1			21960	Capacidad Mínimo 2,2 toneladas Dimensiones Largo: 3+0,1 m ancho: 2+0,1 m Rines Reforzados con suspensión, sistema tadem Carrocería Madera Piso Lamina alfajor Chasis En perfil estructural reforzado. Desplazamiento Mínimo dos llantas en un solo eje, rígido y tiro fijo con pata de apoyo.

Renovador de Pradera	1			14008	MODELO RNPI-3 NÚMERO DE CINCELES/DISCOS 3 PESO IMPLEMENTO (kg) 480 ANCHO DE TRABAJO (m) 1,80 POTENCIA REQUERIDA (HP) 65-85 PROFUNDIDAD DE TRABAJO (m) 0,40
Cosechadora con cabezal de pasto	1			6478-6464	ESPECIFICACIONES SIGMA 2002 Peso Aproximado: 600 Kg Rotación toma de fuerza: 540 rpm Potencia necesaria: 45 - 90 HP Capacidad teórica hasta: 49 Ton / h Producción estimada: 10 a 15 ton/h Tamaño de corte: 2.5-20 mm Numero de cuchillas repicadoras: 12 Numero de paletas impulsoras: 6 Velocidad de trabajo: 5-7 km/h Llanta de apoyo con graduación: Si Movimiento del buitrón: Hidráulico Movimiento del deflector Hidráulico Incluye bomba hidráulica: Si Tipo de enganche: 3 puntos Posibilidad de instalar cabezal pastos: Si Incluye piedra de afilar: Si ESPECIFICACIONES CP 1050 Peso: 175 Kg Potencia necesaria: 15 HP Ancho de corte: 1050 mm Numero de cuchillas corte: 6 Altura maxima pasto recomendada: 1.6 a 1.8 mts Velocidad de trabajo: 0,5-5 km/h Sistema seguridad: Clutch Tubo protector: Included Carpa protectora: Included

PARAGRAFO 1. Los bienes anteriormente descritos TRACTORES cuentan con poliza todo riesgo No. 1001219 de fecha 26 de abril de 2023 emitida por la aseguradora LA PREVISORA S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS, con una vigencia desde el 21 de abril de 2023 al 21 de enero de 2024**,** de otra parte los ELEMENTOS DEL TRACTOR se encuentran amparado provisionalmente a la fecha hasta tanto se expida la poliza correspondiente de acuerdo con el anexo modificatorio no. 2 al contrato No. GN2340-2023 por parte de la Previsora S.A. Compañía de Seguros.

PARAGRAFO 2. Los bienes anteriormente descritos cuentan con seguro obligatorio de accidente de tránsito SOAT vigente hasta el 25 de octubre de 2023 adquirido por el Departamento de Nariño con la aseguradora SURA. Además, cuentan con tarjetas de propiedad vigentes.

3.3 DESTINACION:

El contrato de comodato se suscribe teniendo en cuenta que el bien objeto del mismo tendrá una destinación específica, la cual será el beneficio comunitario de los productores de las diferentes líneas productivas previstas en el proyecto, “FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS PRODUCTIVOS EN EL MARCO DE LA PANDEMIA DEL COVID-19 EN 26 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO”, identificado con código BPIN No. 2020000030074, el cual busca contribuir a los pequeños productores y sus familias con la adquisición de bienes y servicios, a través de la dotación de bancos de maquinaria agrícola y la transferencia de tecnología apropiada que les permita la continuidad y el aumento de la producción en sus sistemas productivos, quienes deberán cancelar el valor del alquiler de conformidad a lo previsto en el proyecto señalado.

PARÁGRAFO 1 - EL COMODATARIO solo puede emplear el bien en el uso convenido; en caso contrario, podrá el DEPARTAMENTO exigir la restitución inmediata del bien dado en comodato, aun cuando para la restitución se haya establecido plazo.

3.4 Clasificación del bien o servicio

Los bienes, servicios u obras materia del presente contrato se encuentran en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), bajo las siguientes codificaciones:

Grupo	C	Maquinaria, herramientas, equipo industrial y vehículos
Segmento	25	Vehículos comerciales, militares y particulares
Familia	10	Vehículos de motor
Clases	19	Vehículos especializados o de recreo
Producto:	01	Tractores agrícolas
Código UNSPSC:		**25101901 TRACTORES AGRICOLAS**

Grupo	C	Maquinaria, herramientas, equipo industrial y vehículos
Segmento	21	Maquinaria y accesorios para agricultura, pesca, silvicultura y fauna
Familia	10	Maquinaria y equipo para agricultura, silvicultura y paisajismo
Clases	15	Maquinaria agrícola para preparación del suelo
Producto:	01	Arados
Código UNSPSC:		**21101501 ARADOS**

Grupo	C	Maquinaria, herramientas, equipo industrial y vehículos
Segmento	21	Maquinaria y accesorios para agricultura, pesca, silvicultura y fauna
Familia	10	Maquinaria y equipo para agricultura, silvicultura y paisajismo
Clases	16	Maquinaria agrícola para siembra y plantado
Producto:	07	Remolque de sembradora
Código UNSPSC:		**21101607 REMOLQUE DE SEMBRADORA**

3.5 Autorizaciones y permisos

La subdirectora del Departamento Administrativo de Contratación, nombrada mediante Decreto No. 069 del 01 de marzo de 2023 y acta de posesión N° 039 del 02 de marzo de 2023, cuenta con las autorizaciones y facultades para suscribir contratos de conformidad con los Decretos 1077 de 2012, 309 de 2021, 804 de 2016, 034 de 2019 y 036 de 2019.

El Alcalde y Representante Legal del Municipio de Ipiales (N), se encuentra facultado para celebrar contratos y/o convenios necesarios para el cumplimiento de los objetivos, metas y Plan de Acción del Municipio.

3.6 Obligaciones de las partes

Adicional a las obligaciones que se desprendan del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, las partes se obligan a:

3.6.1 Obligaciones del Contratista

1. Emplear el mayor cuidado en la conservación y uso de los bienes recibidos en comodato, haciéndose responsable por los deterioros que no provengan de la naturaleza o del uso legítimo del mismo (Artículos 63, 2203 del Código Civil), debiendo reportar todo percance al funcionario delegado para ejercer la supervisión de este contrato.
2. Los bienes objeto del presente contrato serán destinados por EL MUNICIPIO, de manera exclusiva, para el beneficio comunitario, en virtud de las finalidades establecidas dentro del proyecto y de conformidad con lo establecido en el mismo.
3. Restituir la totalidad de los bienes al DEPARTAMENTO a la terminación del plazo del presente contrato, o sus prórrogas, en perfecto estado de funcionamiento, salvo el normal deterioro por su uso legítimo.
4. Realizar el debido mantenimiento preventivo y correctivo, y las reparaciones necesarias que requieran los bienes para lo cual el DEPARTAMENTO no queda

obligado a realizar ninguna clase de aportes o reembolsos por el costo de tales reparaciones como tampoco de los gastos de funcionamiento y conservación del bien. En todo caso el mantenimiento y reparaciones que EL MUNICIPIO ejecute sobre los bines entregados en comodato, se entenderá incorporada al mismo y serán de propiedad del DEPARTAMENTO, una vez se entregue el bien.

5. Efectuar el mantenimiento y reparaciones necesarias de forma inmediata, cuando sean originadas por causa de hechos culposos o dolosos realizados por el MUNICIPIO o población beneficiada.

6. Asumir el pago de los costos de vigilancia y conservación de los bienes, y demás gastos a que haya lugar relacionados con el uso de estos durante el plazo del presente contrato.

7. El COMODATARIO no será responsable por caso fortuito, a menos que a) Haya empleado el bien en uso indebido, o demore su restitución, salvo que aparezca que el deterioro o pérdida se hubiere producido de todas formas; b) El caso fortuito hubiere sobrevenido por culpe suya, aunque levísima; c) Cuando, por peligro del bien prestado o el propio haya preferido salvar el suyo y d) cuando expresamente haya aceptado la responsabilidad del caso fortuito.

8. Permitir las visitas que requiera hacer EL DEPARTAMENTO o sus delegados, para verificar el normal desarrollo de los bienes entregado.

9. Responder por cualquier afectación contractual o extracontractual frente a terceros que pudiere derivarse del uso de los bienes entregados.

10. Permitir el acceso y uso del bien cuando EL DEPARTAMENTO lo requiera, previamente acordado con los responsables de su manejo.

11. Utilizar el bien únicamente para los fines previstos en el presente contrato en forma adecuada y conforme a su naturaleza.

12. Dar cumplimiento a las condiciones previstas en el documento técnico respecto de la tarifa de alquiler de maquinaria verde, que se establezca para los productores de las diferentes líneas productivas desarrolladas en el proyecto, esto es por debajo del 50% del valor general de alquiler por hora en sus municipios.

13. Mantener asegurados los bienes entregados en comodato con póliza todo riesgo desde la finalización de la póliza adquirida por el Departamento y durante toda la vigencia del contrato, asegurando el 100% del valor del bien entregado en comodato, enviado al supervisor el soporte de ello.

14. Adquirir y mantener vigente el seguro obligatorio de accidente de tránsito SOAT, durante la vigencia del contrato.

15. Realizar el pago de impuestos y valores que requiera para la tenencia y tránsito de los bienes entregados en comodato.

16. El municipio será responsable de garantizar el cumplimiento de las normas legales y de tránsito para la movilización y transporte de la maquinaria agrícola.

17. Hacerse responsable por daños y hurtos que se puedan presentar en parte o en la totalidad de los bienes entregados en comodato.

18. Contar con un espacio cubierto y seguro para la tenencia de los bienes entregados en comodato.

19. Presentar al supervisor del COMODATO informes sobre el uso y estado de los bienes entregados en comodato de manera semestral, con corte a 30 de junio y diciembre de cada anualidad.

20. Los Contratos que el Municipio deba suscribir para la operabilidad de este comodato, serán responsabilidad exclusiva del Municipio.

21. El municipio deberá aplicar la Tasa Pro-Deporte y Recreación a los contratos celebrados con terceros y derivados de los recursos transferidos a través del presente contrato, según lo establecido en el parágrafo segundo del artículo 4 de la ordenanza 011 del 20 de mayo de 2022 “POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA LA TASA PRO-DEPORTE Y RECREACIÓN EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES” **CUANDO APLIQUE.**

22. Considerando que los bienes que se entregan en comodato son nuevos y que los mismos se encuentran amparados, a la fecha de entrega, por GARANTIA DEL PROVEEDOR, deberá Comunicar de manera inmediata al supervisor las fallas que presenten los bienes entregados, con el fin de hacer efectiva la garantía emitida por el

vendedor, la no comunicación dentro de los términos establecidos dentro de la garantía será responsabilidad del COMODATARIO, y asumirá los costos que conlleve la reparación.
23. Las demás obligaciones que se deriven de la suscripción del presenten contrato de comodato.

3.6.1.2. GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con el alcance previsto en los documentos del proceso.
2. Cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos y aquellas obligaciones que se generen por la naturaleza del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno con el Departamento.
3. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
4. tender las recomendaciones y sugerencias que haga el Supervisor del contrato, cumpliendo sus indicaciones, recomendaciones y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación.
5. Presentar los informes que le indique el Supervisor.
6. Defender en todas sus actuaciones los intereses del Departamento según corresponda y obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución.
7. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del Departamento.
8. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4)meses más y presentarse al Departamento en el momento en que sea requerido por el mismo.
9. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato, dentro de los cinco (5) días siguientes al perfeccionamiento.
10. Cargar los informes que evidencien el cumplimiento de las obligaciones contractuales en la plataforma transaccional de Colombia compra eficiente SECOP II.
11. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

3.6.1.3 OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO – COMODANTE:

1. Entregar el bien objeto del presente contrato en comodato, en forma real y oportuna.
2. Vigilar y exigir el cumplimiento de la destinación del bien.
3. Requerir al COMODATARIO, para que realice la entrega o devolución del bien descrito, en la forma estipulada en el presente contrato.
4. EL COMODANTE conservará todos los derechos que le son propios en su calidad de propietario de los bienes, durante el término de duración del presente contrato.

4. Plazo de Ejecución

El término de duración del presente contrato será de **5 años** contados a partir de la suscripción del presente contrato. El lugar de ejecución del contrato será en el municipio de Ipiales (N).

PARÁGRAFO 1: No obstante, lo anterior, el Comodante se reserva la facultad de dar por terminado el contrato en cualquier tiempo, de conformidad con las normas civiles vigentes y la facultad de pedir la devolución material de los bienes dados en comodato, siempre y cuando exista justa causa para ello

4.1 Lugar de ejecución

La ejecución del contrato tendrá lugar en el Municipio de Ipiales - Nariño.

4.2 Supervisión y Control

El Departamento de Nariño realizará la supervisión al contrato que se llegue a celebrar como resultado del proceso, a través del profesional Universitario grado 04 código 219 ingeniero JULIAN OSPINA GIRON, adscrito a la Secretaria de Agricultura y desarrollo Rural y por parte del Municipio el secretario de agricultura Municipal, quienes vigilarán y supervisarán la ejecución del mismo, conforme a las disposiciones del ordinal 1º del artículo 4º, y ordinal 11 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y de los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011.

El Supervisor adelantará, entre otras, las siguientes actividades:

a) Colaborar con el Contratista para la correcta ejecución del contrato.
b) Exigir el cumplimiento del contrato y de todas y cada una de sus estipulaciones.
c) Impartir las instrucciones y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato.
d) Revisar y aprobar los informes de actividades que deba rendir el Contratista.
e) Certificar el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones exigidas
f) Autorizar con su firma los pagos que deban efectuarse al Contratista.
g) Suscribir el acta de inicio del presente contrato, cuando a ello hubiera lugar, e informar y remitir al Departamento Administrativo de Contratación dicha acta al día siguiente hábil a la fecha de su expedición, para la respectiva publicación en la plataforma SECOP II.
h) Informar y remitir con una antelación de cinco (5) días hábiles, a la fecha prevista para la suscripción, las actas de suspensión, reinicio y cesión del contrato si a ello hubiera lugar, para que el Departamento Administrativo de Contratación, proceda a la respectiva verificación, registro y publicación efectiva en la plataforma SECOP II.
i) Solicitar y remitir con una antelación de cinco (5) días hábiles, a la fecha prevista para la suscripción, la solicitud de adición, modificación o terminación anticipada del contrato siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados, al Departamento Administrativo de Contratación para la respectiva verificación, registro y publicación efectiva en la plataforma SECOP II.
j) Publicar a través de la plataforma SECOP II todos los informes de supervisión emitidos durante la ejecución del contrato y los respectivos certificados de cumplimiento parcial y final dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.
k) Elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato, si hubiere lugar.
l) Verificar mensualmente y como requisito para cada pago, que el Contratista se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema general de seguridad social en pensión y salud y pagos parafiscales conforme lo indica la normatividad vigente.
m) Elaborar los documentos correspondientes a todas las actuaciones administrativas que se requieran como base e impulso para la aplicación de cláusulas excepcionales al derecho común y la declaratoria de incumplimiento e imposición de sanciones al contratista, y remitirlos oportunamente al Departamento Administrativo de Contratación para su trámite.
n) Cumplir integralmente con todas las funciones de supervisión establecidas en el Manual de Contratación vigente del Departamento de Nariño.
o) El supervisor deberá garantizar que durante todo el tiempo de vigencia del comodato, los bienes entregados se encuentren debidamente asegurados. Para tales fines deberá informar al Municipio con al menos dos (02) meses antelación a, el vencimiento de los seguros que el Departamento tenga sobre el bien, a efectos de que este sea objeto de aseguramiento por parte del municipio.
p) Considerando que la garantía de cumplimento se expide por parte de las compañías aseguradoras por un término no mayor de un año, el supervisor del contrato deberá requerir al municipio con la debida antelación, la prórroga de dicha garantía anualmente hasta garantizar el término requerido para dicho amparo.

q) Las demás actividades necesarias para la correcta ejecución del contrato.

En ningún caso el Supervisor podrá exonerar al COMODATARIO del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones adquiridas contractualmente. Se destaca que los servidores públicos o particulares que desempeñen funciones públicas y se les designe labores y obligaciones de supervisión están sometidos al Código Disciplinario Único, de conformidad con lo establecido en esa codificación y en la Ley 1474 de 2011.

4.3 Acto Administrativo Justificación:

La secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural del Departamento de Nariño de conformidad con lo estipulado en el artículo2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015, justificará la contratación requerida a través del acto administrativo y que hace parte del presente proceso de contratación.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, SU JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

5.1 Modalidad

Contratación Directa.

5.2 Tipo de contrato: COMODATO

5.3 Fundamentos Jurídicos:

De conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la ley 80 de 1993, los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2 del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta Ley.

6. ESTUDIO DEL SECTOR, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

6.1 Estudio del Sector:

Considerando que es un contrato de comodato no requiere la realización de un estudio del sector.

En cuanto al análisis legal, se informa que el presente proceso se sujeta a las normas del estatuto general de contratación pública contenido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, y demás normas que las reglamenten, modifiquen, sustituyen o desarrollen las anteriores, la Ley 489 de 1998 y Decreto Departamental 309 del 2021.

6.2 Valor estimado del Contrato.

Este contrato de comodato es gratuito; por lo tanto, el COMODATARIO no contrae otras obligaciones además de las aquí previstas, salvo las reparaciones y mantenimientos necesarios para su respectivo uso, lo mismo que las indispensables para su conservación. Sin embargo, para efectos contables, fiscales, de garantías y de responsabilidad de las partes, el valor del presente contrato será la suma del valor de la compra de la maquinaria y herramienta agrícola del bien entregado en comodato el cual asciende a **TRECIENTOS SETENTA MILLONES SETECIENTOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS CON TREINTA CENTAVOS. ($370.700.234,30).** Valor que corresponden a los precios por los que se adquirió los bienes de conformidad con lo siguiente.

Ipiales	DR-MA-003	SAME	EXPLORER 95 SPECIAL DT	Tractor	EXP95ST72856	UT-1	$ 137.012.148
	DR-MA-032	DEUTZ FAHR	AGROLUX 70E 4WD	Tractor	M1TL122RDAH002195	UT-11	$ 102.547.935
	DR-MA-142	INAMEC	ACVVI-7	Arado 7 Cinceles	14253	UT-272	$ 23.194.447
	DR-MA-143	INAMEC	SCI-4R-2D	Surcadora 4 Rejas	14025	UT-301	$ 7.298.212,68
	DR-MA-144	INAMEC	RMI1-3	Remolque 3 toneladas	21946	UT-201	$ 12.423.504,92
	DR-MA-145	INAMEC	ACVVI-5	Arado 5 Cinceles	14267	UT-321	$ 21.400.307,72
	DR-MA-146	INAMEC	SCI-3R-2D	Surcadora 3 Rejas	14041	UT-252	$ 6.548.169,11
	DR-MA-147	INAMEC	RMI1-2	Remolque 2 toneladas	21960	UT-165	$ 16.515.651,70
	DR-MA-148	INAMEC	RNPI-3	Renovador de Pradera	14008	UT-283	$ 8.257.825,26
	DR-MA-149	IDEAGRO	SIGMA 2002	Cosechadora de pasto	6478	UT-106	$ 35.502.033
	DR-MA-150	IDEAGRO	CP1050	Cabezal de pastos	6464		
TOTAL							$ 370.700.234,30

7. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se identifican los riesgos asociados al proceso de contratación. Para efectos de realizar el análisis del riesgo, se invita a consultar el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los procesos de contratación (versión M-ICR-01), adoptado por Colombia Compra Eficiente.

Matriz del Riesgo
Análisis del Riesgo y Monitoreo de los Riesgos Previsibles

#	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se asigna?	Tratamiento/ Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del Contrato?	Responsable por	Fecha estimada	Fecha estimada	Monitoreo y Revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitorio?	Periodicidad
1	General	Externo	Ejecución	Social o Político	Paros, huelgas, ataques terroristas, alteraciones del orden público, que se presenten en el lugar de ejecución del contrato o en las vías de acceso al mismo, o en los bienes objeto de este contrato.	Que el municipio no pueda cumplir con las obligaciones del contrato.	1	2	3	Riesgo bajo	Municipio	El contratista deberá informar oportunamente de la ocurrencia del evento. A su vez el Departamento solicitará la colaboración de las autoridades de policía militares y	1	1	2	Riesgo Bajo	Si	El Departamento	Suscripción del contrato o cumplimiento de requisitos de ejecución	Terminación del contrato	Con Supervisión permanente. Noticias y en los Consejos de Seguridad.	Permanente

											administrativas competentes para conjurar o mitigar los efectos de los fenómenos sociales que se presenten.									
2	**General**	**Externo**	**Ejecución**	**Operacional**	Cuando se deba extender el plazo del contrato por causas ajenas a la voluntad del Departamento.	Que el Departamento no pueda cumplir con sus objetivos.	1	1	2	Riesgo Bajo	Municipio	El municipio deberá informar oportunamente cualquier inconveniente en la ejecución del contrato.	1	1	2	Riesgo Bajo	No	Supervisor-Municipio	Suscripción del contrato cumplimiento de requisitos de ejecución	Terminación del contrato	Con supervisión permanente	Permanente
3	General	Externos	Ejecución	Operacional	Cuando se deba extender el plazo del contrato por causas ajenas a la voluntad del Contratista.	Que el municipio no pueda cumplir con la ejecución del contrato	1	1	2	Riesgo Bajo	Municipio	El Departamento deberá informar oportunamente cualquier inconveniente en la ejecución del contrato.	1	1	2	Riesgo Bajo	No	Supervisor	Suscripción del contrato cumplimiento de requisitos de ejecución	Terminación del contrato	Con supervisión permanente	Permanente
4	General	Externa	Ejecución	Operacional	Cuando durante la ejecución del contrato, el municipio afronte situaciones catalogadas como casos fortuitos o fuerza mayor, que le impidan el	Retraso en la ejecución del contrato y por ende incumplimiento del Departamento en sus fines, metas y objetivos.	2	1	3	Riesgo Bajo	municipio	Socializar los eventos con el municipio a fin de establecer si se pueden subsanar o si por el contrario son insubsanable	1	1	2	Riesgo Bajo	Si	Supervisor	Suscripción del contratocumplimiento de requisitos de ejecución	Terminación del contrato	Comunicación permanente con el municipio	Cuando se presente el evento

					cumplimiento del contrato.						s.									
5	General	Interna	Ejecución	Operacional	Daños o hurtos a bienes objeto de este contrato	Pérdida de información y retraso en la ejecución del contrato.	1	1	2	Riesgo Bajo	Municipio	El Departamento cuenta en sus dependencias con cámaras de seguridad que de una u otra forma monitorea sus actividades.	1	1	2	Riego Bajo	No	Supervisor	Suscripción del contrato o cumplimiento de requisitos de ejecución	Terminación del contrato	Haciendo inspecciones a las cámaras de seguridad	Cuando ocurra el evento
6	General	Interna	Ejecución	Operacional	Mal uso de los bienes por parte del Municipio	Generación de siniestros que no se encuentre debidamente amparados en las pólizas, insuficientes en sus coberturas, o exista objeción por parte de la aseguradora para ampararlos.	1	2	3	Riesgo bajo	Municipio	El municipio deberá informar oportunamente cualquier inconveniente en la ejecución del contrato.	1	1	2	Riesgo Bajo	No	Supervisor	Suscripción del contrato cumplimiento de requisitos de ejecución	Terminación del contrato	Comunicación permanente con el supervisor	Cuando ocurra el evento

Asignación numérica Matriz de Riesgos									
Clase	**Fuente**	**Etapa**	**Tipo**	**Probabilidad**		**Impacto**		**Valoración del Riesgo**	
General	Interno	Planeación	Económicos	Raro	1	Raro	1	Riesgo Bajo	**2, 3 ,4**
Especifico	Externo	Selección	Sociales o Políticos	Improbable	2	Improbable	2	Riesgo Medio	**5**
		Contratación	Operacionales	Posible	3	Posible	3	Riesgo Alto	**6 y 7**
		Ejecución	Financieros	Probable	4	Probable	4	Riesgo Extremo	**8, 9 y 1**

PROCESO ASOCIADO: GESTION DE CONTRATACION	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION DAC

								0
		Regulatorios	Casi cierto	5	Casi cierto	5		
		De la Naturaleza						
		Ambientales						
		Tecnológicos						

8. GARANTÍAS

El Municipio de IPIALES, se obligará a constituir a favor de EL DEPARTAMENTO, dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato, Garantía Única que ampare el cumplimiento de las obligaciones derivadas de éste, la cual podrá consistir en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia –formato entidades estatales, en una garantía bancaria o cualquier otro de los mecanismos de cobertura establecidos en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, siempre que cumpla con los términos y condiciones previstos en esa norma y/o en la legislación vigente aplicable y que incluya los siguientes amparos:

- **CUMPLIMIENTO:** Este amparo cubre a la entidad de los perjuicios derivados de incumplimiento parcial o total, cumplimiento defectuoso o tardío, daños por entregas parciales cuando el contrato no establece entregas parciales, y del pago de las multas y el valor de la cláusula penal, en cuantía equivalente al 20% del valor del contrato, por un término igual al señalado para la ejecución del contrato y seis (06) mes más.

Restablecimiento o ampliación de la garantía. El municipio está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducida por razones de las reclamaciones efectuadas por el Departamento. En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el municipio deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso.

El incumplimiento de la obligación del municipio de mantener la suficiencia de la garantía, facultará al Departamento de Nariño para aplicar las sanciones respectivas, y el Departamento dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho deba reconocer o pagar indemnización alguna.

Parágrafo 1º: El municipio deberá realizar la publicación de la garantía en SECOP II en la fecha en que se haya expedido, a fin de que el Departamento realice su respectiva aprobación.

Parágrafo 2º: En el evento que la garantía única no sea aprobada, el municipio deberá corregirla y ajustarla a lo pactado en el contrato en un término no mayor a cinco (05) días hábiles siguientes a su devolución.

Parágrafo 3º: El municipio está obligado a restablecer el valor o vigencia de la garantía cuando el valor o plazo de ejecución del contrato se haya visto modificado.

Parágrafo 4º: Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a la fecha desuscripción del acta de inicio (si aplica). En el evento que la garantía única no sea aprobada, el municipio deberá corregirla y ajustarla a lo pactado en el contrato en untérmino no mayor a cinco (5) días hábiles.

9. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

El presente proceso de contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad.

10. RESPONSABILIDAD DE LOS ESTUDIOS

Certifico que los estudios y documentos previos fueron elaborados conforme a lo dispuesto en el artículo 25, numeral 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificada por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, para adelantar un proceso de selección y la consecuente celebración del contrato requerido.

San Juan de Pasto, junio de 2023

EDGAR MAURICIO ORTIZ BOTINA
SECRETARIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL
GOBERNACIÓN DE NARIÑO

Proyectó:
Yimi Reyes Benavides
Abogado Apoyo SADR

REVISO: SUPERVISOR

JULIÁN ANDRÉS OSPINA GIRÓN
Profesional Universitario SADR
Gobernación de Nariño
Supervisor

RESOLUCIÓN No. 28
21 de junio de 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE COMODATO CON EL MUNICIPIO DE IPIALES

EL SUSCRITO SECRETARIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

En ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por el Decreto 309 del 2021 y con fundamento en los Artículos 6° y 95 de la Ley 489 de 1998, Artículo 2.2.1.2.1.4.4, del Decreto 1082 de 2015, Artículo 25, numeral 7 y 12 de la ley 80 de 1993, y

CONSIDERANDO:

El Departamento de Nariño es una entidad pública, del nivel territorial, perteneciente a la rama del poder ejecutivo, cuya misión se encuentra sometida a lo preceptuado en el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia cuyo tenor es el siguiente:

> "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".

Teniendo en cuenta que el artículo 2º de la Constitución Nacional establece que: "Son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios derechos y deberes consagrados en la Constitución y siendo el Departamento de Nariño una entidad territorial fundamental de la división política administrativa del Estado, cuyas funciones entre otras, están dirigidas a promover la participación comunitaria, el mejoramiento social, económico y social de sus habitantes, así como el cumplimiento de las demás funciones que le asigne la Constitución Política, en su artículo 287 y las leyes correspondientes, la Administración Departamental ha desarrollado cabildos abiertos participativos con el fin de conocer de manera directa las necesidades de la población y de manera prioritaria dar respuesta a las mismas.

Al respecto la Corte Constitucional en Sentencia T-383/93 expreso: El tránsito de una democracia representativa a una participativa (CP art. 1) significa abandonar un sistema político y social restringido a la elección de los representantes del electorado y adoptar un nuevo modelo que incorpora junto a los mecanismos tradicionales, instituciones de democracia directa - plebiscito, referéndum, iniciativa popular, revocatoria del mandato cabildo abierto, etc. y de participación en las decisiones que afectan a todos en la vida económica, política administrativa y cultural de la nación (CP art. 2)

Igualmente, la Constitución Política de Colombia en su artículo 103 establece. El Estado contribuirá a la organización, promoción y capacitación de las asociaciones profesionales cívicas sindicales comunitarias juveniles benéficas o de utilidad común 230 gubernamentales sin detrimento de su autonomía con el objeto de que constituyan mecanismos democráticos de representación en las diferentes matancitas de participación concertación control y vigilancia de la gestión pública que se establezcan.

Dentro de la organización interna de la Gobernación de Nariño se encuentra la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, a través de la cual se coordinan, revisan, viabilizan y se desarrollan los procesos de fomento del desarrollo agropecuario, forestal y pesquero del departamento de Nariño en todos los campos de acción, con el fin de propiciar un desarrollo que

permita mejorar la calidad de vida de la comunidad en general. Esta dependencia es también la llamada a trazar y dirigir con el Ejecutivo Departamental, las políticas y programas de fomento agropecuario, forestal y pesquero, y prestar asistencia técnica a los municipios en el campo del desarrollo del sector y en el de la transformación y comercialización de productos agropecuarios, buscando y apropiando tecnologías soportadas en el desarrollo sostenible, así como la de coordinar la ejecución de proyectos relacionados con el sector agropecuario, forestal y pesquero en los municipios del Departamento.

De conformidad con el panorama surgido por la declaratoria de emergencia sanitaria a nivel nacional e internacional, a causa de la pandemia provocada por la COVID-19, se han adoptado por el Gobierno Nacional y Departamental diferentes medidas para hacer frente al virus, estableciéndose disposiciones destinadas a la prevención y contención del riesgo epidemiológico asociado al mismo.

En ese sentido, mediante Decreto 417 del 17 marzo de 2020, se declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional, teniendo en cuenta el vertiginoso escalamiento del brote del nuevo coronavirus COVID-19. Mientras en el contexto local, se expide el Decreto 162 del 24 de marzo de 2020, por medio del cual el Gobernador de Nariño declaró la urgencia manifiesta en el todo el departamento, en aras de conjurar la crisis que se ha presentado con ocasión de la afectación generada por el contagio, buscando con ello priorizar la salud, la salubridad y el interés público.

Adicionalmente, mediante Decreto No. 0155 de marzo de 2020, el departamento de Nariño, declaró la calamidad pública, el cual se complementa mediante Decreto 210 de junio de 2020 y posteriormente con el Decreto 425 de septiembre de 2020, se prorroga el término de declaratoria de la calamidad pública por seis (6) meses más.

Las afectaciones provocadas por la pandemia, generaron una gran afectación en la salud, pero también una repercusión al sistema económico de magnitudes impredecibles e incalculables para el departamento de Nariño, toda vez que la restricciones de la movilización, la dificultad del transporte de la producción a los mercados; el cierre de fronteras; restricciones de los mercados, aunado a la elevación en los precios de insumos como semillas, fertilizantes, fungicidas, el alza del dólar, repercutió de manera negativa todos los sectores económicos.

Así, por ejemplo, el sector agropecuario se vio perjudicado por la falta de transporte de mercancías, generando que los productos y las cosechas se perdieran en un aproximado del 30%; lo que impacta y se ve reflejado en una disminución de los ingresos e insolvencia económica de los campesinos de la región. Lo cual, generó toda una serie de consecuencias adversas, como es el inminente riesgo de desabastecimiento de las zonas rurales y centros poblados, ya que la siembra y producción se redujo en un 27% en comparación con el año 2019.

Es por ello los pequeños productores, fueron uno de los grupos poblacionales mayormente afectado, pues además de la coyuntura social, su actividad económica se ve agravada por el rezago en la inversión en tecnología para mejorar la productividad. Dado que el no poder acceder a la tecnología, equipos y maquinaria agrícola por la escasez y los costos elevados de alquiler, genera sobreesfuerzos y malas prácticas agropecuarias, afectando de manera negativa la competitividad del territorio y el no poder atender de manera eficiente la demanda de productos.

En éste escenario los bancos de maquinaria agrícola se convirtieron en un instrumento eficaz, que permitió a este grupo poblacional realizar las labores que requieren de mecanización para sostener su producción, estimándose que las mejoras ascenderían por encima del 30%, según el tipo de cultivo y la actividad que se realice.

Por ello, desde la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del departamento propuso incentivar la apropiación de sistemas productivos mecanizados en áreas del territorio afectados por la emergencia sanitaria generada por el Covid-19, buscando así, que en las labores del campo se propenda por el uso eficiente de los recursos disponibles, generando impactos de tipo económico y social, a través de la reestructuración de los sistemas, el aumento de la producción y sus efectos sobre el empleo rural. Al anterior propósito, se suma la estructuración e implementación de estrategias y metodologías para el acompañamiento a los productores de

manera directa a través del uso de las herramientas tecnológicas y de innovación, contándose con el personal calificado e idóneo.

Así las cosas, después de realizada una encuesta diagnostica con las diferentes UMATAS o Secretarias de Agricultura de los municipios del Departamento de Nariño, se vio la necesidad de implementar un proyecto orientado a contribuir a los pequeños productores y sus familias con la adquisición de bienes y servicios, a través de la dotación de bancos de maquinaria agrícola y la transferencia de tecnología apropiada que les permita la continuidad y el aumento de la producción en sus sistemas productivos.

De esa manera, el departamento de Nariño formuló el proyecto denominado "FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS PRODUCTIVOS EN EL MARCO DE LA PANDEMIA DEL COVID-19 EN 26 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO", identificado con código BPIN No. 2020000030074, el cual busca justamente dar solución a la problemática antes referida. Alternativa que fue acogida y aprobado el día 26 de noviembre de 2020, mediante Acta No. 91 del OCAD Regional Pacífico, en donde se tomaron las decisiones relacionadas con proyectos de inversión del SGR en el marco de la emergencia COVID-19.

De conformidad con las obligaciones derivadas de la aprobación del proyecto, la Gobernación de Nariño como entidad pública designada para ejecutar el proyecto y contratar la interventoría del mismo, adelantó el proceso de contratación que permita seleccionar al proponente con la idoneidad y capacidad técnica suficiente para suministrar los bancos de maquinaria y avanzar con ello en la materialización de los objetivos propuestos con el proyecto.

En este sentido el Departamento de Nariño en la vigencia 2021 adelantó el proceso de selección abreviada por subasta inversa, producto de ello se suscribió el contrato de suministro GN2382 - 2021 con LA UNION TEMPORAL SUMINISTRO TRACTORES cuyo objeto fue: "ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA Y HERRAMIENTAS AGRICOLAS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS PRODUCTIVOS EN EL MARCO DE LA PANDEMIA DEL COVID-19 EN 26 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO".

Que los bienes que hoy se requieren entregar por medio del presente contrato fueron adquiridos en el proceso anteriormente señalado.

1. JUSTIFICACIÓN Y/O ANÁLISIS SOBRE LA CONVENIENCIA DEL OBJETO A CONTRATAR

Con el fin de fortalecer el sector agropecuario del Departamento de Nariño se determinó "Fortalecer los procesos de producción agropecuaria en 26 municipios del departamento de Nariño afectados por la emergencia declarada por la pandemia del Covid-19". En este sentido dentro de las actividades del proyecto se determinó entregar en contrato de comodato treinta y tres (33) bancos de maquinaria a 26 alcaldías de los siguientes municipios: ALDANA, CARLOSAMA, CUMBAL, GUACHUCAL, IPIALES, GUALMATAN, CONTADERO, ILES, FUNES, PUERRES, CORDOBA, POTOSI, PUPIALES, TUQUERRES, SAPUYES, IMUES, OSPINA, GUAITARRILLA, PASTO, YACUANQUER, TANGUA, LA FLORIDA, BUESACO, CHACHAGUI, CONSACA Y NARIÑO.

Estos bancos de maquinaria, estarán divididos en dos grupos, uno compuesto por un tractor agrícola (rango 95 – 100 hp) y sus equipos que constan de un arado de cincel vibratorio, una surcadora, un remolque basculante multiuso; y otro banco de maquinaria compuesto por un tractor agrícola (rango 65 a 75 hp) y sus equipos compuestos por, un arado de cincel vibratorio, renovadora de praderas, cosechadora con cabezal de pastos, surcadora y remoque; con su debido soporte de manejo administrativo y operativo, se entregaran de acuerdo a las necesidades de cada municipio, para ponerlos al servicio de los pequeños productores agropecuarios beneficiados.
Dentro del documento técnico se estableció que el Departamento de Nariño realizará la entrega del banco de maquinaria a cada Municipio a través de un contrato de comodato, en este sentido al municipio de Ipiales; se realizará la entrega de los siguientes elementos.

Maquinaria	Cantidad	PLACA	NUMERO DE SERIE	Serie Chasis	Especificación
Agrolux 70	1	MA529951	IN35874816200541	M1TL122RDAH002195	Motor. Cilindros / Cilindrada: n° 3 / 3000 cm3. Potencia Nominal. SAE J 1995 72 HP. Transmisión.Tipo de inversor mecánico, número velocidades 12 Adelante + 3 Atrás. Bloqueo diferencial: trasero y delantero. Frenos. De discos en baño de aceite en las 4 ruedas. Sistema Hidráulico. Caudal de
Explorer 95	1	MA529939	PTA1188480	EXP95ST72856	Motor. Motor. Cilindros / Cilindrada: n° 4 / 4000 cm3, aspiración natural. Potencia Nominal. SAE J 1995 97 HP. Transmisión con inversor sincronizado, 5 velocidades, 3 gamas y superreductor (20av/20re). Bloqueo diferencial trasero y delantero. Frenos. De discos en baño de aceite en las 4 ruedas. Sistema Hidráulico. Caudal de la bomba 56 L/min. Toma de fuerza. 540/1000. Capacidad de elevación. 4200 Kg.
Arado 7 Cinceles	1			14253	MODELO ACVVI-7 NÚMERO DE CINCELES 7 PESO IMPLEMENTO (Kg) 945 ANCHO DE TRABAJO (m) 2,10 POTENCIA REQUERIDA (HP) 90-110 PROFUNDIDAD DE TRABAJO (m) 0,30-0,43
Surcadora 4 Rejas	1			14025	MODELO SCI-4R-2D NÚMERO DE CINCELES 4 PESO IMPLEMENTO (kg) 460 ANCHO DE TRABAJO (m) 3,6 POTENCIA REQUERIDA (HP) 85-100
Remolque 3 Ton	1			21946	Capacidad Mínimo 3 toneladas Dimensiones Largo: 3+0,1 m ancho: 2+0,1 m Rines Reforzados con suspensión, sistema tadem Carrocería Madera Piso Lamina alfajor Chasis En perfil estructural reforzado. Desplazamiento Mínimo 2 llantas en un solo eje, rígido y tiro fijo con pata de apoyo
Arado 5 Cinceles	1			14267	MODELO ACVVI-5 NÚMERO DE CINCELES 5 PESO IMPLEMENTO (Kg) 675 ANCHO DE TRABAJO (m) 1,50 POTENCIA REQUERIDA (HP) 60-90 PROFUNDIDAD DE TRABAJO (m) 0,30-0,42
Surcadora 3 Rejas	1			14041	MODELO SCI-3R-2D NÚMERO DE CINCELES 3 PESO IMPLEMENTO (kg) 400 ANCHO DE TRABAJO (m) 2,4 POTENCIA REQUERIDA (HP) 65-80
Remolque 2 Ton	1			21960	Capacidad Mínimo 2,2 toneladas Dimensiones Largo: 3+0,1 m ancho: 2+0,1 m Rines Reforzados con suspensión, sistema tadem Carrocería Madera Piso Lamina alfajor Chasis En perfil estructural reforzado. Desplazamiento Mínimo dos llantas en un solo eje, rígido y tiro fijo con pata de apoyo.

Renovador de Pradera	1			14008	MODELO RNPI-3 NÚMERO DE CINCELES/DISCOS 3 PESO IMPLEMENTO (kg) 480 ANCHO DE TRABAJO (m) 1,80 POTENCIA REQUERIDA (HP) 65-85 PROFUNDIDAD DE TRABAJO (m) 0,40
Cosechadora con cabezal de pasto	1			6478-6464	ESPECIFICACIONES SIGMA 2002 Peso Aproximado: 600 Kg Rotación toma de fuerza: 540 rpm Potencia necesaria: 45 - 90 HP Capacidad teórica hasta: 49 Ton / h Producción estimada: 10 a 15 ton/h Tamaño de corte: 2.5-20 mm Numero de cuchillas repicadoras: 12 Numero de paletas impulsoras: 6 Velocidad de trabajo: 5-7 km/h Llanta de apoyo con graduación: Si Movimiento del buitrón: Hidráulico Movimiento del deflector Hidráulico Incluye bomba hidráulica: Si Tipo de enganche: 3 puntos Posibilidad de instalar cabezal pastos: Si Incluye piedra de afilar: Si ESPECIFICACIONES CP 1050 Peso: 175 Kg Potencia necesaria: 15 HP Ancho de corte: 1050 mm Numero de cuchillas corte: 6 Altura maxima pasto recomendada: 1.6 a 1.8 mts Velocidad de trabajo: 0,5-5 km/h Sistema seguridad: Clutch Tubo protector: Included Carpa protectora: Included

Este contrato de comodato es gratuito; por lo tanto, el COMODATARIO no contrae otras obligaciones además de las aquí previstas, salvo las reparaciones y mantenimientos necesarios para su respectivo uso, lo mismo que las indispensables para su conservación. Sin embargo, para efectos contables, fiscales, de garantías y de responsabilidad de las partes, el valor de la compra de la maquinaria y herramienta agrícola del bien entregado en comodato el cual asciende a **TRECIENTOS SETENTA MILLONES SETECIENTOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS CON TREINTA CENTAVOS. ($370.700.234,30).**

Ipiales	DR-MA-003	SAME	EXPLORER 95 SPECIAL DT	Tractor	EXP95ST72856	UT-1	$ 137.012.148
	DR-MA-032	DEUTZ FAHR	AGROLUX 70E 4WD	Tractor	M1TL122RDAH002195	UT-11	$ 102.547.935
	DR-MA-142	INAMEC	ACVVI-7	Arado 7 Cinceles	14253	UT-272	$ 23.194.447
	DR-MA-143	INAMEC	SCI-4R-2D	Surcadora 4 Rejas	14025	UT-301	$ 7.298.212,68
	DR-MA-144	INAMEC	RMI1-3	Remolque 3 toneladas	21946	UT-201	$ 12.423.504,92
	DR-MA-145	INAMEC	ACVVI-5	Arado 5 Cinceles	14267	UT-321	$ 21.400.307,72
	DR-MA-146	INAMEC	SCI-3R-2D	Surcadora 3 Rejas	14041	UT-252	$ 6.548.169,11
	DR-MA-147	INAMEC	RMI1-2	Remolque 2 toneladas	21960	UT-165	$ 16.515.651,70
	DR-MA-148	INAMEC	RNPI-3	Renovador de Pradera	14008	UT-283	$ 8.257.825,26
	DR-MA-149	IDEAGRO	SIGMA 2002	Cosechadora de pasto	6478	UT-106	$ 35.502.033
	DR-MA-150	IDEAGRO	CP1050	Cabezal de pastos	6464		
TOTAL							**$ 370.700.234,30**

La causal que invoca para contratar directamente El futuro contrato corresponde a un contrato interadministrativo, el cual de conformidad con el Articulo 2 Numeral 4, literal C corresponde a la modalidad de selección de contratación directa Lo anterior en concordancia con lo establecido en el Numeral 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.

Que el presente acto administrativo, los demás documentos y estudios previos que sirven de soporte a la presente contratación, reposarán en la Plataforma electrónica SECOP II.

En razón de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Justificar la celebración de un CONTRATO DE COMODATO entre el Departamento de Nariño y **EL MUNICIPIO DE IPIALES** para la ejecución del objeto, "El DEPARTAMENTO DE NARINO, entrega en calidad de comodato la siguiente maquinaria y herramienta agrícola: Tractores agrícolas con placas MA529939 y MA529951, arado 7 cinceles, surcadora 4 rejas, remolque 3 toneladas, arado 5 cinceles, surcadora 3 rejas, remolque 2 toneladas, renovadora de pradera, cosechadora con cabezal de pasto, al Municipio de Ipiales para fortalecer los procesos productivos en el marco de la pandemia del Covid-19".

ARTICULO SEGUNDO: Adelantar el procedimiento necesario para el perfeccionamiento del convenio entre las dependencias respectivas.

ARTICULO TERCERO: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, contra el presente acto no procede recurso alguno.

Dada en el Municipio de Pasto Nariño, a los veintiún (21) días del mes de junio de 2023.

EDGAR MAURICIO ORTIZ BOTINA
SECRETARIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

Proyectó:
Yimi Reyes Benavides
Abogado Apoyo SADR

REVISO: SUPERVISOR

JULIAN OSPINA GIRON
Profesional Universitario SADR
Gobernación de Nariño
Supervisor